

**Artículo 33 bis.-Devengo.**

El devengo de la Tasa se producirá con la solicitud del servicio de recogida o con la realización de oficio por el Ayuntamiento de la recogida de un animal suelto o abandonado.

**Artículo 34 bis.-Cuota.**

La cuota correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Animales se establece en el siguiente detalle:

a. Sujeto pasivo empadronado en Medio Cudeyo: 50 % del coste del servicio.

b. Sujeto pasivo no empadronado en Medio Cudeyo: 100 % del coste del servicio.

Artículo 35 bis.-Ingreso de la Tasa. El ingreso de la Tasa por el Servicio de Recogida de Animales se efectuará en régimen de autoliquidación y con carácter previo a la concesión del servicio de recogida, salvo en el caso de recogida de animales sueltos o abandonados, que se liquidará posteriormente.

SEGUNDO: Abrir un trámite de información pública por plazo de treinta días, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo.-Firma ilegible.

08/4654

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

### *Propuesta de modificación puntual del reglamento del servicio de piscina cubierta*

Se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación puntual del Reglamento del Servicio de Piscina Cubierta Municipal.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de fecha 5 de marzo de 2008,

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Reglamento del Servicio de Piscina Cubierta Municipal:

1. Objeto del reglamento.
2. Reglamento Administrativo
  - 2.1. De los tipos de usuarios. Servicios a los que pueden acceder y modalidades de cuotas.
    - 2.1.1. Socios/abonados.
    - 2.1.2. Cursillistas.
    - 2.1.3. Usuarios por libre.
      - 2.1.3.1. Por entradas.
      - 2.1.3.2. Por reservas.
    - 2.1.4. Clubes, asociaciones y centros educativos.
  - 2.2. De las relaciones con los usuarios. Altas, bajas y hojas de reclamaciones y sugerencias.
    - 2.2.1. Alta en el servicio.
    - 2.2.2. Bajas.
    - 2.2.3. Hojas de reclamaciones y sugerencias
  - 2.3. De las tasas/precios públicos y matrícula.
  - 2.4. Formas de pago, devoluciones de recibos y período de compromiso.
    - 2.4.1. Formas de pago.
    - 2.4.2. Devoluciones de recibos
    - 2.4.3. Período de compromiso.
  - 2.5. Cobertura de accidentes.
  - 2.6. Custodia de valores.
3. Derechos y deberes de los usuarios.
  - 3.1. Derechos
    - 3.1.1. Derecho a la información.
    - 3.1.2. Derecho al uso y disfrute de las instalaciones.
    - 3.1.3. Derecho a la protección de datos personales.
    - 3.1.4. Derecho a opinar y reclamar.
  - 3.2. Deberes de los usuarios

4. Derechos y deberes de la empresa concesionaria respecto a los usuarios.

4.1. Derechos.

4.2. Deberes.

5. Reglamento de uso de las instalaciones.

5.1. Horarios de la instalación y cierres

5.1.1. Horarios.

5.1.2. Cierres.

5.2. Limitación del número de usuarios y abonados.

5.3. Normativa.

5.3.1. Normativa general

5.3.2. Normativa de vestuarios.

5.3.3. Normativa de Baños de Calor.

5.3.4. Normativa de piscinas

5.3.5. Normativa de Salas de cardiovascular, musculación, workcicle...

5.3.6. Normativa de actividades y cursos

5.3.7. Normativa para Clubes, Federaciones, colectivos, etc.

5.3.8. Normativa de alquileres.

6. Reglamento sancionador.

1. Objeto del reglamento.

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de la piscina municipal de Medio Cudeyo.

Dichas instalaciones han sido creadas para fomentar el deporte y la educación física y procurar el desarrollo integral de la persona, y a fin de obtener el mejor funcionamiento y la mayor economía para el municipio.

El presente servicio se prestará por el sistema de gestión indirecta, mediante concesión de obra pública, hasta tanto se acuerde por la Corporación el cambio en dicha forma de gestión.

El presente Reglamento tendrá por objeto facilitar al usuario/a que cumpla los requisitos establecidos en la normativa de acceso a las instalaciones y determinar a que servicios tiene derecho.

En lo no previsto en el presente Reglamento Regulator del Servicio regirá lo dispuesto en:

• Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo de Cantabria (Decreto 58/1993 del 18 de Agosto).

Y en aquellas otras normas aprobadas por el ayuntamiento:

• Anteproyecto de explotación de la piscina climatizada de Medio Cudeyo.(A.E)

• Pliego de cláusulas administrativas particulares.(PCAP)

• La ordenanza municipal correspondiente.(O.M)

Cualquier modificación respecto a la presente normativa, será comunicada a los usuarios con la suficiente antelación.

2. Reglamento administrativo

Antes de explicar los procesos administrativos se hace necesario definir los tipos de usuarios, ya que así será más sencillo poder entender los diferentes tipos de procesos administrativos que se aplica a cada tipo de usuario.

2.1. De los tipos de usuarios. Servicios a los que pueden acceder y modalidades de cuotas.

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tienen acceso a las instalaciones deportivas:

2.1.1. Socios/abonados.

1. Servicios. El usuario que se inscribe en esta modalidad dispondrá de los siguientes servicios:

a. Libre acceso a la totalidad de las instalaciones y servicios (piscinas, salas de fitness, sauna y baño de vapor) dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público. Para ello deberá presentar el carné y haber satisfecho la tarifa vigente en cada momento.

b. Elegir las actividades deportivas en las que desea participar recibiendo en ellas las adecuadas enseñanzas (siempre que existan plazas libres y disponga del nivel adecuado en las de tipo formativo),.

c. Precios más asequibles en los distintos cursos y actividades ofertadas (aproximadamente el 50% de rebaja y en algunos casos por encima de ese 50%).

d. Poder acceder a ciertas actividades gratuitas que se desarrollen puntualmente.

e. Poder realizar las reservas de las actividades que funcionan mediante dicho sistema con una semana de antelación.

2. Cuotas. Las cuotas de abonado serán:

a. Abono familiar: padres e hijos-estudiantes o parados-menores de 25 años.

b. Abono individual: de 18 años en adelante.

c. Abono reducido 1: para jubilados/pensionistas, discapacitados (más de un 33%) y niños de 4 años en adelante hasta los 18 años. Podrán acceder en todo el horario de apertura.

d. Abono reducido 2: también dispondrán de este abono los empadronados parados y estudiantes-menores de 25 años- que accedan en horario de mañana (hasta las 16:00) de lunes a viernes y en todo el horario los fines de semana. Los parados solicitarán el abono reducido a través de Servicios Sociales.

e. Abono embarazadas: durante el período de gestación tendrán gratuito el abono individual y un descuento del 50% en el abono familiar.

f. Plantilla de trabajadores municipales: 50% de descuento en el abono

g. Abonado pre-infantil: menores de 4 años. Acceso gratuito acompañados de un adulto (dicha persona deberá ser abonado o pagar una entrada)

Además de lo anterior, en el precio de la cuota se diferenciarán los abonados empadronados en el municipio de Medio Cudeyo de los no empadronados, correspondiendo al usuario acreditar esta circunstancia mediante certificado de empadronamiento.

2.1.2. Cursillistas.

Personas, que siendo abonadas o no, se inscriben a una actividad dirigida por un monitor.

1. Servicios

a. Acceso a la actividad en el horario y los días señalados. Dicho acceso se realizará 15 minutos antes de empezar la actividad y la hora de salida será 15 minutos después de finalizarla.

b. Formación, corrección, supervisión y seguimiento por parte del monitor.

2. Cuotas. Existen múltiples tipos de cuotas y actividades; su precio viene determinado por:

- Los días semanales de la actividad.
- El tipo de actividad.

2.1.3. Usuarios por libre.

Son aquellas personas que acceden a la instalación abonando una entrada diaria o reservando un espacio.

Como justificante del abono del precio le será entregado el ticket que le faculta para acceder al deporte solicitado, cuya exhibición podrá ser requerida por cualquier empleado/a de las instalaciones deportivas en cualquier momento.

2.1.3.1. Uso libre por entradas.

1. Servicios. Utilizar libremente el espacio para el que han pagado la cuota (ya sea piscina o gimnasio) además de los vestuarios, de la sauna y el baño de vapor. El período de duración de la entrada es de una hora y treinta minutos.

2. Cuotas. El precio de las entradas viene determinado por el tipo de personas a las que van dirigidas, siendo más asequibles para los niños, jubilados/pensionistas y discapacitados. En el acceso a gimnasio se aplica un precio distinto en función de si se es empadronado o no.

3. Gupos. Para los grupos compuestos por más de diez personas se aplicará un precio de entrada reducida a cada miembro del grupo.

2.1.3.2. Uso libre por reserva.

1. Servicios. Utilizar libremente el espacio para el que han pagado la cuota por un tiempo determinado. Tendrán

acceso a los vestuarios. Las reservas para las personas no abonadas sólo se podrán realizar con veinticuatro horas de antelación como máximo.

2. Cuotas. El precio de las reservas viene determinado por el espacio a reservar y el tipo de usuario que lo realiza (existe un precio distinto en función de si se es empadronado o no).

2.1.4. Clubes, asociaciones y centros educativos.

Son aquellos colectivos que tienen reservada una actividad en la instalación un día y hora determinados, y que acceden a la misma en el momento de la reserva efectuada.

Los servicios de que dispongan vendrán determinados por la actividad que vayan a realizar y sus cuotas se determinarán mediante acuerdo, por escrito, entre la empresa concesionaria y dicho colectivo, con el beneplácito del Ayuntamiento.

Accederán todos los usuarios simultáneamente y bajo control de la persona encargada que será la responsable ante la empresa concesionaria.

2.2. De las relaciones con los usuarios.

2.2.1. Requisitos para el alta en el servicio.

Será requisito indispensable para el uso de los servicios por los usuarios, la suscripción del correspondiente contrato entre la E.C. y el solicitante, salvo las excepciones recogidas en el PCAP, en el Anteproyecto y en el presente reglamento. El contrato será realizado en las oficinas de la E.C., mediante impresos que ésta facilitará, extendiendo una copia del mismo al abonado y conservando la E.C. el original a disposición del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. No se podrá utilizar el servicio, si previamente no se ha formalizado el correspondiente contrato.

En el momento de la inscripción, el usuario facilitará la siguiente documentación:

- DNI (original para comprobar la identidad del que realiza la inscripción).

- Certificado de empadronamiento para los residentes en Medio Cudeyo (original y copia que se quedará la administración). La empresa realizará comprobaciones periódicas del padrón y se podrá sancionar a aquellos usuarios que no comuniquen su baja como empadronados.

- Libro de Familia para los abonos familiares -se incluyen en los mismos los hijos menores de veinticinco años (original y copia para la administración).

- Parejas de hecho: Certificado de pareja de hecho (original y copia).

- Para los abonos/cursos con situación especial (jubilados, niños, discapacitados, etc.) acreditarán dicha situación a través de la documentación fehaciente en cada caso (original y copia) que determine la Comisión Informativa de Deportes en cada caso.

Rellenará una ficha de inscripción con sus datos personales y los de su familia (en el caso de los abonos familiares) además del número de cuenta para la domiciliación de los recibos.

La empresa incorporará los datos de dicha hoja a un fichero automatizado, creando una ficha por cada persona.

Al final del proceso se entregará un carné personal e intransferible a cada persona inscrita (tanto a abonados como cursillistas) que deberá ser pasado por el turno cada vez que se accede a las instalaciones.

• Personas que acceden a través de reservas.

Deberá presentar el DNI y se les creará una ficha con la finalidad de que, tantos sus datos como la reserva, queden registrados en el programa informático. No se les dará carné.

• Personas que acceden a través de entrada y/o como colectivos.

Éstas personas o colectivos no rellenarán ficha y no recibirán carné alguno.

En el caso de las entradas los requisitos son:

- Presentar el DNI.

- Los empadronados deberán presentar el certificado de empadronamiento ya que de no hacerlo se le cobrará la entrada como no empadronados.

- Los menores de edad y jubilados deberán justificar su situación con los documentos correspondientes. Los menores de edad que no tengan una autorización paterna firmada no podrán acceder a la instalación.

Las personas que accedan en la modalidad de colectivo lo harán todos juntos simultáneamente y bajo control de la persona encargada que será la responsable ante la empresa concesionaria.

#### 2.2.2. Bajas.

Tanto las bajas en curso como de abonado se realizarán por escrito en la recepción de la instalación antes del día 20 del mes en que finaliza el contrato; en caso de estar cerrada la instalación se pasará al día siguiente. De no hacerlo el servicio se renovará automáticamente salvo que éste concluya (fin de temporada en los cursos).

Sólo se admitirán bajas anticipadas cuando queden debidamente justificadas (enfermedad, motivos laborales).

El/la abonado/a que fuese dado de baja por impago de cuotas y en otra ocasión deseara volver a ser abonado/a, deberá pagar todas las cuotas impagadas más una cuota de reinscripción. En ambos casos, la nueva alta se efectuará si estuviese abierta la inscripción.

#### 2.2.3. Hojas de reclamaciones y sugerencias.

En el recinto de las instalaciones existirán dos tipos de hojas reclamaciones:

- Hoja de reclamaciones/sugerencias interna.

Es el modelo de la empresa en el que el usuario realizará las reclamaciones relativas a cuestiones menores y planteará las sugerencias que crea oportunas.

- Hoja de reclamaciones de consumo.

Formulario oficial, debidamente diligenciado por el organismo competente de la Comunidad de Cantabria.

El concesionario se compromete a contestar en el plazo de una semana, todas y cada una de las reclamaciones o consultas que se formulen tanto en las instalaciones deportivas municipal como en las dependencias del órgano de contratación, así como a notificar en un plazo máximo de 48 horas (salvo que entre medias coincida con festivo, sábado o domingo, con lo que el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil), al Órgano de contratación, la existencia de tal reclamación, enviando la oportuna copia de la misma, mediante escrito dirigido al funcionario correspondiente, presentado en el registro.

Dichas hojas se encontrarán a disposición de los usuarios, indicando tal existencia en lugares visibles, especialmente en la zona de recepción y en la zona de los Servicios de administración de las correspondientes oficinas y, en todo caso, en las oficinas de atención a los usuarios descritas en el Pliego que rige el contrato de la concesión.

#### 2.3. De las tasas/precios públicos y matrícula.

Los abonado/as satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por la empresa concesionaria y aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo de acuerdo con la oferta presentada y con la revisión de precios presentada por el concesionario en su oferta, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La revisión de dichas tasas se realizará en enero en base al IPC interanual de noviembre.

Para los abonados que renueven el abono después de haber causado baja existe una cuota suplementaria similar a un mes del abono en el que se inscriban. Dicha cuota se denominará excedencia/matrícula. Las personas que cumplan el compromiso de uso de doce meses estarán exentos de este pago.

2.4. Formas de pago, devoluciones de recibos y período de compromiso.

##### 2.4.1. Formas de pago.

1. Entradas y reservas. Se abonarán en efectivo.

2. Abonos y cuotas de cursillo. En el momento de la inscripción se abonarán en efectivo las cuotas a las que se ha inscrito el usuario, la excedencia si es una renovación y las deudas pendientes en caso de haberlas. Los recibos siguientes se domiciliarán. Dicha domiciliación se realizará los últimos días del mes anterior al período de pago.

3. Cuotas de colectivos. Se hará a través de facturación directa desde dirección previo acuerdo por escrito (contrato).

4. Carnet de socio. La primera vez no tiene coste alguno para el usuario; en caso de renovación por mal uso o extravío no justificado se cobrará un importe que vendrá determinado en las tasas.

5. Comisión de devolución. Se aplicará a los recibos devueltos sin justificación. Se abonará en efectivo

##### 6. Matrícula: En efectivo

##### 2.4.2. Devoluciones de recibos.

Los recibos devueltos se enviarán de nuevo al cobro quince días después, previo aviso al usuario/a que no los atiende, y si no fuesen pagados se causará su baja automática como tal.

##### 2.4.3. Período de compromiso.

1. Abono. El concepto del abono es anual (doce meses) aunque el pago podrá prorratearse de forma mensual.

Dicho compromiso se considerará prorrogado por plazo igual al primitivo, si por escrito y antes del día 20 del mes en que finaliza el contrato, el usuario no manifiesta su voluntad de rescindirle. Sin embargo, si a la terminación del plazo del contrato existiera una nueva normativa que modificara en todo o en parte la que estuviere en vigor, el abonado deberá suscribir una nueva inscripción que esté oficialmente aprobada, quedando extinguido el antiguo contrato, y de negarse a la firma de dicho nuevo contrato, la E.C., previa autorización, podrá anular el abono.

Dentro del precio del abono están incluidos los cierres que aparecen detallados en el reglamento de uso.

##### 2. Curso. Existen dos modalidades de cursos.

##### a. Cursos formativos de invierno (Septiembre a Junio).

El compromiso para las actividades formativas es por dicho período. Sólo se admitirán bajas anticipadas cuando queden debidamente justificadas (enfermedad, motivos laborales).

##### b. Cursos formativos de verano o cursos no formativos.

El compromiso es mensual.

##### 2.5. Cobertura de accidentes.

La empresa concesionaria dispone de un seguro que cubre la responsabilidad civil derivada de su actividad.

Excepto aquellas actividades organizadas para grupos en las que se comunique previamente la afiliación a la Mutualidad General Deportiva u otro Seguro Deportivo, el resto de usuarios tendrá la cobertura para posibles accidentes de la Instalación con el Seguro de Responsabilidad Civil.

También se oferta al usuario la suscripción voluntaria de un seguro de accidentes con cobertura de asistencia sanitaria.

##### 2.6. Custodia de valores.

En caso de disponer de un servicio de custodia de valores, los usuarios podrán dejar sus objetos de valor en dicho servicio. Este servicio tendrá un coste de 0,50 euros.

##### 3. Derechos y deberes de los usuarios.

##### 3.1. Derechos.

##### 3.1.1. Derecho a la información.

Toda persona que entra en la instalación, ya sea para inscribirse o no, tiene derecho a:

1. Recibir información completa sobre las prestaciones de los servicios y posibles incidencias. En concreto:

- Horario de la instalación.
- Períodos de cierre.
- Tabla de precios y condiciones de uso.
- Aforos
- Anuncios de posibles cambios de horario, tipos de cuotas y condiciones de uso.

- Anuncios de incidencias o supresiones de servicio.
- Convocatoria de cursos y actividades puntuales.

2. Ser atendidos con trato correcto y adecuado en aquellas peticiones de información y ayuda, en las condiciones de diligencia y rapidez adecuadas.

Respecto a las personas inscritas, La EC atenderá a los/las usuarios/as en sus consultas sobre recibos, carnés, abonos temporales, etc., todos los días laborables en el lugar donde estén fijadas sus oficinas. Esta circunstancia deberá figurar en lugar visible en todas las dependencias de la instalación deportiva.

#### 3.1.2. Derecho al uso de las instalaciones.

Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas, para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos y centros educativos con el fin de practicar alguno de los deportes contemplados en el recinto, fomentar la educación física siempre que abonen las tarifas establecidas por el Ayuntamiento y den cumplimiento a la normativa contenida en este Reglamento.

Con independencia de lo anteriormente expresado, se habrá de tener en cuenta que en ningún caso se permitirá la entrada de un número de usuarios superior al aforo máximo permitido.

En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona, dicho impedimento será razonado y motivado, cabiendo los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

#### 3.1.3. Derecho a la protección de datos personales.

A efectos de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa concesionaria se compromete a respetar la confidencialidad de los datos y a utilizarlos de acuerdo a su finalidad.

#### 3.1.4. Derecho a opinar y reclamar.

El usuario tendrá derecho a sugerir cualquier propuesta o planteamiento que considere oportuno debiendo recibir por parte de la empresa contestación a dichas sugerencias.

El usuario tendrá reclamar en todo momento, con más motivo si cabe cuando considere que el servicio no se ajusta a lo convenido.

En el caso de desajuste de horarios en cursos, motivado por la empresa concesionaria y fuera de las causas admitidas por el reglamento, el usuario podrá optar por:

- Recuperar la clase (coordinado por el personal adscrito a las instalaciones).
- Solicitar la devolución/compensación de la parte correspondiente de la cuota.

#### 3.2. Deberes de los usuarios

- 1. Respetar la normativa de uso de las instalaciones.
- 2. Abonar las cuotas en los períodos establecidos para ello.

- 3. Avisar a la empresa concesionaria de cualquier cambio en sus datos que puedan afectar al tipo de cuota (empadronamiento, edad, situación familiar...). En el caso de que la empresa detecte una irregularidad el usuario se verá obligado a pagar los atrasos desde el cambio de su situación.

- 4. La inscripción en cualquier actividad implica la aceptación del sistema de funcionamiento utilizado por la empresa concesionaria.

- 5. Identificarse siempre y cuando lo solicite la empresa concesionaria (dentro de la instalación deportiva).

#### 4. Derechos y deberes de la empresa concesionaria.

##### 4.1. Derechos

- 1. La organización, estructura, y desarrollo de las actividades es competencia de la empresa concesionaria, la cual estará supervisada por el comité de seguimiento.

- 2. La EC deberá poner en marcha y supervisar un fichero de usuarios, con la finalidad de mantener las óptimas relaciones comerciales, siempre que así lo acepte el usuario, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y revestirá carácter confidencial.

##### 4.2. Deberes.

- 1. El concesionario deberá disponer de los medios personales necesarios para la perfecta vigilancia de la instalación y control de acceso. Al menos se dispondrá, siempre que la instalación esté abierta de una persona de control de acceso. En todo caso el acceso a las instalaciones se realizará a través de medios informáticos.

- 2. La E.C. deberá garantizar, de forma permanente, la viabilidad de uso de las instalaciones, salvo interrupciones ocasionadas por causas de fuerza mayor (obras de ampliación, renovación y mejora), averías y necesidades de servicio.

- 3. En los casos en que se produzca la interrupción del servicio, la EC deberá procurar, en todo momento, reducir al máximo el tiempo de duración de aquella, aportando los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento, a los efectos de causar el mínimo trastornos a los usuarios.

- 4. La empresa es la responsable del manteniendo el orden en el interior del recinto, así como de que se cumplan las normas contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Para ello contará con la colaboración de la Policía Local.

- 5. Mantendrá en todo momento las condiciones de seguridad y salud de las instalaciones, limpieza y adecuamiento que corresponda.

- 6. Deberá comunicar a los usuarios, cualquier anomalía que afecte al servicio.

- 7. Mantendrá un trato correcto y educado en todo momento.

- 8. Dispondrá de hojas o libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por el organismo competente de la Comunidad de Cantabria.

#### 5. Reglamento de Uso.

##### 5.1. Horarios de la instalación y fechas de cierre

###### 5.1.1. Horarios.

La instalación tendrá dos tipos de horarios:

- Invierno. Del 1 de Septiembre al 30 de Junio.
- Verano. Del 1 de Julio al 31 de Agosto.

El horario de apertura en cada tipo será el propuesto por la empresa concesionaria en el concurso, en base a lo marcado como mínimo por el Ayuntamiento en el anteproyecto y pliego.

Dichos horarios podrán ser modificados previa justificación y aprobación por parte del Ayuntamiento. Los usuarios deberán ser informados en tiempo y forma de dichas variaciones.

Los horarios deberán estar expuestos de forma visible a la entrada de la instalación.

###### 5.1.2. Cierres.

• La instalación permanecerá cerrada los días festivos locales, el 25 de diciembre y 1 y 6 de enero.

• Los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero, la instalación sólo abrirá hasta las 15:00 horas

• En cumplimiento del Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo de Cantabria (Decreto 58/1993 del 18 de Agosto), la instalación cerrará dos veces al año para su limpieza, desinfección y tareas de mantenimiento.

• Se podrá cerrar parcialmente o impedir el acceso a determinadas instalaciones por exigencias técnicas.

En todo caso, la empresa concesionaria (con la aprobación de la Comisión de Seguimiento) se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones, sin derecho a indemnización, por limpieza o programaciones propias como competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportunos, para lo cual deberá informar, con carácter previo, a cada uno de los usuarios afectados, procurando no interferir en las actividades ya iniciadas. Se tratará de tener, en todo momento, un plan de actividades deportivas previsto cada año y aprobado por la Comisión de Seguimiento.

###### 5.2. Limitación del número de usuarios y abonados.

En caso de alcanzar el aforo máximo o prever alcanzarlo la empresa concesionaria podrá limitar el acceso a

la instalación. Dicha limitación penalizará principalmente a los usuarios que quieran acceder mediante el pago de una entrada, ya que el resto de usuarios posibles (abonados y cursillistas) se encuentran en activo y han pagado la cuota correspondiente.

La E.C. se reserva el derecho de limitar el número de abonado/as, previa comunicación por parte de la E.C. al Ayuntamiento de Medio Cudeyo y la oportuna aprobación de éste.

### 5.3. Normativa de uso.

A continuación presentamos todas aquellas normas que regulan el funcionamiento dentro de la piscina climatizada de Medio Cudeyo.

#### 5.3.1. Normativa general

Antes de relatar las normas queremos hacer una serie de recomendaciones que sería interesante que todos los usuarios siguiesen.

Se recomienda a todos los usuarios que utilicen la vestimenta y calzado adecuado, así como toalla en todos los equipamientos, actividades y espacios.

Es recomendable hidratarse antes, durante y después del ejercicio.

Antes de empezar la actividad es necesario un buen calentamiento. Para evitar lesiones, dolores musculares....

Se recomienda no utilizar joyas, anillos, cadenas, etc.

Respetar los protocolos de uso que se recomienden.

Normas.

Antes de realizar cualquier tipo de actividad física, el usuario cumplimentará un cuestionario sobre su estado de salud y será informado por escrito sobre las actividades contraindicadas en cada caso. Los técnicos deportivos podrán solicitar un certificado médico a aquellos clientes considerados «de riesgo».

No está permitida la entrada a las instalaciones, a las personas que padezcan enfermedades infecciosas o contagiosas, especialmente afecciones cutáneas sospechosas.

Con independencia de lo anteriormente expresado, se habrá de tener en cuenta que, en ningún caso se permitirá la entrada en los distintos espacios deportivos, de número de usuarios superior al aforo máximo permitido.

No se permite el acceso al recinto con animales. Asimismo queda prohibida la entrada de mesas, sillas, coches de niños y similares, los cuales, en su caso, quedarán a la entrada del recinto, en su lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.

El acceso a menores vendrá determinado por la normativa específica de cada espacio y/o actividad..

No se permite fumar ni comer en todo el recinto deportivo.

Se deberán usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto. Los/las usuario/as ayudarán a mantener la instalación limpias, colaborando con los empleados, utilizando papeleras que se hayan repartidos por todas las zonas de la instalación.

Se deberán usar las instalaciones para lo que específicamente están creadas.

Se deberá guardar el debido respeto a los demás usuario/as, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

Se deberán abonar puntualmente las cuotas establecidas, así como la reserva de horarios, previamente concedida.

Sólo se podrá utilizar la instalación deportiva únicamente en aquellos servicios contratados.

No se podrá introducir en las instalaciones deportivas elementos u objetos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.

Se deberán evitar comportamientos que impliquen peligrosidad o riesgo para la integridad de los usuarios.

Se evitará cualquier actitud antihigiénica.

La filosofía del servicio se basa en una actividad física para la salud y el bienestar, por tanto no está permitido recomendar, facilitar, vender o consumir sustancias dopantes.

No se podrá hacer uso privativo de las instalaciones, que son servicios comunitarios.

Se deberán respetar los horarios de funcionamiento de la instalación. No se podrá permanecer en las instalaciones, después del cierre, sin estar autorizado.

Se deberán acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la empresa concesionaria por sí o a través del personal de las Instalaciones.

Los objetos que se extravíen por los/as usuarios/as y sean localizados por alguna persona, deberán ser entregados al encargado/a de las instalaciones, quien lo hará así saber a los/as usuarios/as por los medios oportunos, para que se recobre por quien acredite ser su titular. Si transcurrido un mes no se hubiese reclamado el objeto extraviado la empresa que gestiona las instalaciones dispondrá libremente del mismo.

#### 5.3.2. Normativa de vestuarios.

El uso de vestuarios está destinado para abonados y no abonados. Existen cabinas en los vestuarios para el uso exclusivo de discapacitados y padres/madres con hijos/hijas mayores de seis años. Sólo los niños menores de seis años se podrán cambiar en el vestuario de distinto sexo.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

En las zonas húmedas se utilizará calzado de baño; dicho calzado se utilizará única y exclusivamente para esa finalidad.

Tras la ducha se debe secar en la zona de secado. Ecurrir la ropa de baño para evitar mojar la zona seca del vestuario.

No se utilizará los lavamanos para enjuagar bañadores, zapatillas, etc.

Por motivos de higiene no se permite afeitarse ni depilarse.

No se podrá malgastar el agua y se deberá hacer un correcto uso de las papeleras.

Se evitará subir a los bancos para cambiarse.

El/la usuario/a deberá guardar la debida compostura y decencia, tanto en los vestuarios como en la práctica de actividades deportivas. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los/las demás usuarios/as.

No está permitido dejar los bolsos ni la ropa fuera de las taquillas ya que ocupan el espacio destinado a cambiarse.

Las taquillas funcionan mediante el depósito de una moneda, que le será devuelta al fin del uso de la misma.

Los/as usuarios/as de las taquillas serán igualmente responsables de la custodia de la llave del mismo, debiendo abonar al Adjudicatario Contratista 3 euros por su no reposición. Dichas llaves no podrán sacarse de las instalaciones deportivas.

La empresa concesionaria no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero depositados en ellas y exhorta a los/las usuarios/as a acudir a las instalaciones sin dichos objetos de valor.

No se permitirá dejar ningún objeto personal ni utensilio de higiene o para realizar cualquier actividad física dentro de las taquillas después de cerrar la instalación. En caso contrario, los/las trabajadores de la instalación quedan autorizados para poder abrir y vaciar la taquilla y guardar todo lo encontrado en objetos perdidos; su contenido se guardará durante una semana. En caso de no ser reclamado se actuará según los criterios que la empresa concesionaria considere conveniente de acuerdo con el valor de lo extraviado.

#### 5.3.3. Normativa de baños de calor (sauna y vapor).

No se permite el acceso a personas con enfermedades cardiovasculares, hipotensión, embarazo... En caso de duda sobre su posible utilización consulte a su médico

No se debe utilizar este servicio más de diez minutos (cinco las primeras veces). Tampoco es recomendable utilizarlo más de una vez a la semana.

Por motivos de higiene es necesario utilizar toalla y calzado de baño.

Por los mismos motivos no se permite afeitarse ni depilarse.

No se permite el acceso a menores de dieciseis años.

No se puede verter ningún tipo de líquido en el calefactor.

Respetar los protocolos de uso que se recomiendan

5.3.4. Normativa de piscinas.

Nuestra instalación dispone de dos piscinas:

- Piscina de chapoteo. De tipo recreativo aunque se podrá utilizar para cursos de bebés y niños muy pequeños.

- Piscina polivalente. Para actividades/cursos, nado libre, nado recreativo y competiciones.

Normativa que regulará su uso:

Los usuarios gozarán, en la piscina polivalente, de dos calles de uso libre en todo el horario de apertura, como mínimo, salvo que hubiera que destinar la totalidad de las mismas a cualquier prueba, evento o competición deportiva, lo que será avisado con la suficiente antelación.

En la piscina polivalente habrá que respetar los niveles de las calles libres (calles lentas y calles rápidas, calles de baño libre, etc.), los cuales estarán debidamente señalizados.

Para utilizar las piscinas es necesario el uso de gorro, zapatillas (sólo en los accesos) y ropa de baño (bañador y/o bikini deportivo).

Es obligatorio ducharse antes de entrar en las piscinas. No está permitido el uso de jabones o productos cosméticos en las duchas de la piscina.

En la zona de aguas no está permitida la realización de actividades que supongan riesgo como: correr, saltar de cabeza, empujar, apneas continuadas o realizar juegos peligrosos.

Los usuarios que no sepan nadar no podrán acceder a la instalación salvo que se inscriban a un curso y solamente accederán en el horario del mismo.

Los menores de seis años, que no vengan a curso, sólo podrán acceder a las piscinas en los horarios detallados en el programa de servicios y siempre en compañía de sus padres o tutores.

Los niños entre seis y catorce años que quieran venir por libre a las piscinas, sólo lo podrán hacer si demuestran nadar con suficiencia y previo permiso firmado por sus padres o tutores.

Se deberán respetar las zonas de entrada y salida de las piscinas. Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

Queda prohibido cruzar las calles, agarrarse o sentarse en las corcheras.

Siempre que utilice la calle libre deberá hacerlo por el lado derecho de la misma.

Cualquier usuario tendrá acceso al uso del material de piscina colocándolo en su lugar una vez utilizado.

El uso de palas y aletas está restringido al nivel de ocupación de la piscina, por lo que el socorrista será quien autorice en cada momento la posibilidad de su uso, y en un espacio determinado.

Se debe evitar el acceso al vaso con chicles, apósitos.... Ya que siempre acaban quedando en el fondo del mismo.

5.3.5. Normativa de Salas de cardiovascular, musculación, workcycle...

Para acceder a esta sala es necesario traer consigo una toalla, y por motivos de higiene, utilizarla en cada aparato.

Se deberá dejar libre el aparato durante los tiempos de descanso.

Se deberá colocar los pesos y barras en su lugar una vez utilizados.

Se deberá secar el sudor en los aparatos utilizados.

Por razones de seguridad, no se permitirá realizar tareas de asesoramiento o entrenamiento a otros socios dentro de la instalación. Esta labor compete al técnico.

No se permitirá la entrada con mochilas o bolsos.

La ocupación máxima de la sala de musculación será determinada por el técnico deportivo en cada momento y dependerá tanto del número de aparatos como de las rotaciones que dicho técnico programe. Existiendo un cartel visible con el aforo máximo permitido.

Los menores de dieciseis años no podrán acceder a dichas salas salvo aquellos que presenten un informe médico que así lo indique y previa autorización de sus padres o tutores. En todo caso este menor deberá apuntarse en un entrenamiento personalizado y acceder a la instalación en los horarios en que se encuentre presente el monitor de la sala.

5.3.6. Normativa de actividades/cursos.

La inscripción para cursos en activo con plazas libres es inmediata (salvo en las actividades formativas). El usuario deberá rellenar una ficha (específica para cursos) con la finalidad de poder realizarle un seguimiento.

En las actividades formativas se realizará una prueba de nivel que determinará su capacidad y en que horarios se puede inscribir.

El curso se abonará íntegro aunque se empiece la actividad con el mes avanzado. Se permitirá recuperar las clases perdidas (el departamento técnico informará de cuando y como).

Se permite la opción de venir a turnos (mañana o tarde) previa justificación. Se solicitará en recepción y será el departamento técnico el que determine la viabilidad de dicha solicitud.

Los cambios de grupo/actividad se solicitarán por escrito en recepción para analizar la disponibilidad de plazas y será el equipo técnico el que decida la viabilidad del cambio. En el caso de las actividades formativas sólo se admitirán solicitudes para cambios dentro del mismo nivel.

En los cursos formativos, al realizarse una evaluación continua del nivel de los cursillistas, en el momento en que el monitor considere el nivel superado, el equipo técnico se lo comunicará al interesado facilitándole la incorporación al siguiente nivel, en función de la ocupación del mismo.

Los cursos formativos de invierno tienen una duración de Septiembre a Junio (coincidente con los meses de escolarización); las personas inscritas en ellos adquieren un compromiso de permanencia para ese período; no obstante, por motivos justificables (salud, traslado, etc...) se podrá tramitar la baja antes de finalizar el período de compromiso.

Los cursos formativos de verano y los no formativos tienen un compromiso mensual.

Las bajas deberán solicitarse antes del día 20 de cada mes. En caso de estar cerrada la instalación se podrá hacer el día siguiente.

La empresa concesionaria se hace responsable del alumno menor de edad en el momento en que el monitor lo recoge y durante la duración del curso. Antes del inicio de la actividad y después de finalizar dicho curso la responsabilidad es de los padres/tutores.

La edad mínima de incorporación a las actividades no formativas será de dieciseis años. Los menores de edad tendrán que presentar autorización paterna firmada.

En cualquier actividad, se puede hacer una clase de prueba, solicitándolo en recepción.

Los días festivos no habrá clases y éstas no serán recuperables.

No se permitirá la entrada al cursillo pasados 5 minutos del comienzo del mismo.

En caso de no asistir al curso a lo largo de tres sesiones de forma injustificada, será motivo para perder la plaza en el mismo.

La adjudicación de las plazas en las actividades será individual y por riguroso orden de llegada.

La dirección no se responsabiliza de las repercusiones que se derivasen por la necesidad de cambio, ante el abandono del/a monitor/a de una actividad a lo largo del curso.

### 5.3.7. Normativa para Clubes, Federaciones etc.

Además de las normas generales para los/las usuarios/as de las Instalaciones, a los Clubes, Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones y Entidades les serán aplicadas las siguientes normas:

Comunicaciones a la dirección. Para el buen cuidado de la instalación los/las integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los/las empleados/as todas las anomalías o desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad el no hacerlo con los producidos por ellos/las mismo/as.

Comportamiento en las instalaciones. El comportamiento en las instalaciones, deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los/las empleados/as. El respeto a esto/as será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.

Vestimenta. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la instalación. De esta forma, habrá de cuidar sobre todo el calzado. Deberán disponer de un calzado deportivo para uso exclusivo de las instalaciones. Los/las miembros del equipo técnico (entrenadores/as, delegado/as y personal auxiliar) deberán respetar la norma anterior tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

Reserva de Instalaciones. La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en la propia instalación desde el día 1 al 30 de junio de cada año, de modo que sea incluido en el correspondiente plan de actividad de la instalación. La EC deberá reservar para este uso seis horas semanales. El horario deberá ser consensuado con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Temporada deportiva. La temporada deportiva se entiende desde el mes de septiembre al de junio del año siguiente, ambos inclusive.

Información requerida del solicitante. En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante; dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios/as, etc.

Criterios técnicos. Se permitirá la utilización de las instalaciones a clubes, federaciones, agrupaciones asociaciones y entidades, de acuerdo con los criterios técnicos de la E.C. a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios.

- Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.
- Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.
- Se atenderá a la categoría y número de equipos del club, así como el número de participantes en cada actividad.
- Que colaboren con los intereses de la zona.

Cambio de datos. A partir del otorgamiento del permiso de utilización de las instalaciones deportivas, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito al EC.

Calendarios de competiciones. Con la finalidad de garantizar un adecuado servicio a los usuarios/as, se recomienda enviar un calendario anual de actividades antes del inicio de la temporada deportiva. La EC se reserva el derecho de modificar estos calendarios, debiendo, en tal caso, comunicar por escrito al Ayuntamiento de Medio Cudeyo tal circunstancia.

Competiciones oficiales. Las competiciones oficiales que se desarrollen en las Instalaciones del Ayuntamiento de Medio Cudeyo por los equipos pertenecientes a Clubes del lugar, están exentas de tarifa de uso, exceptuándose los siguientes casos:

- En los casos que se precise montaje o trabajos preparativos extras.
- Se realice cobro de entrada.
- Sea con motivo de la no disponibilidad de espacio.

### 5.3.8. Normativa alquileres.

Los alquileres de pistas o canchas deportivas se harán personalmente por el/la interesado/a en la recepción de la instalación, abonando el precio establecido.

Cada usuario/a, abonado/a o no abonado/a, podrá alquilar como máximo una cancha o pista deportiva por una hora semanal, salvo que el servicio permitiese una mayor utilización.

Cuando se encontrasen en mal estado la cancha o pista deportiva o el material a utilizar y ello hiciera impracticable o peligrosa la práctica de cualquier deporte, podrá la empresa concesionaria cambiar la hora de alquiler elegida por el/la usuario/a siempre que éste/a manifieste su conformidad. En caso contrario perderá el alquiler realizado, con derecho a obtener la devolución del precio abonado.

Cuando a un/a usuario/a se le acabe la hora de utilización de la cancha o pista deportiva, y deseando continuar con la práctica del deporte, se encontrara libre de alquiler dicha cancha u otra, podrá utilizar la misma previo pago del precio establecido.

Las reservas de las instalaciones deportivas para clubes y asociaciones, se realizarán con la antelación necesaria. Los días y horas de reserva se establecerán en función de las necesidades de los demás grupos y usuarios/as individuales, previo informe vinculante del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, con la antelación suficiente y antes del inicio de la temporada deportiva, comunicará al empresa concesionaria los días reservados para el Ayuntamiento, para los cuales no se podrán conceder reservas. Las variaciones de este primer comunicado se deberán realizar al Adjudicatario de la instalación con un mínimo de siete días de antelación.

Se establecen las siguientes clases de alquileres para el uso de las instalaciones deportivas, según categorías:

- Para abonados/as:
  - Podrán alquilar cualesquier instalación o cancha deportiva con siete días y media hora de antelación a la fecha prevista para reserva, como máximo. En cualquier caso podrá realizarse el alquiler cuando esté libre en la hora anterior al inicio de la actividad.
  - Se realizará un alquiler por persona cada vez que lo soliciten, debiendo en cualquier caso volver al inicio de la cola si la hubiere.
  - El alquiler podrá realizarse mediante persona autorizada con la presentación del documento acreditativo de la autorización del carnet de abonado y DNI pasaporte, etc. o su fotocopia.

- Para no abonados/as:
  - Podrá alquilar la instalación que deseen con una antelación máxima de un día, pudiendo hacerlo una hora antes del inicio de la práctica deportiva si estuviere libre.
  - La reserva efectuada para clubes y asociaciones podrá efectuarse, aparte de los periodos señalados al inicio de la temporada, con una anticipación de siete días. Estas reservas especificarán la actividad a desarrollar, acompañando la documentación que acredite dicha condición legal.

En cualquier caso tendrán preferencia los alquileres efectuados por los/as usuarios/as-abonados/as.

En el documento acreditativo de la autorización vendrá reflejado el precio abonado, día, hora e instalación que se pretende reservar, pudiéndose variar la hora y día si la hora interesada estuviera ya reservada.

Solamente podrá realizarse un alquiler como máximo por autorización.

En caso de presentarse un cuarto de hora más tarde a la hora prevista en el alquiler se perderá la misma sin derecho a reclamación del importe.

### 6. Normativa Sancionadora

La EC y el Ayuntamiento de Medio Cudeyo crearán una Comisión de Seguimiento de la explotación. Estará constituida por un vocal en representación de la empresa adjudicataria y la Comisión de Deportes, y el Técnico de asistencia técnica que designe la referida Comisión.

Uno de sus cometidos será aplicar las sanciones que considere oportunas a aquellos usuarios que infrinjan las normas.

Se consideran faltas todas aquellas actuaciones, por parte de los usuarios, que no respeten las normas de uso y funcionamiento contenidas en este reglamento y cualquier otra aplicable a espacios de uso colectivo.

El personal encargado de la explotación de la obra pública, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de la obra pública, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.

En todo caso, la empresa concesionaria tiene la potestad de expulsar a una persona y retirarle el carné provisionalmente, hasta que se apruebe la sanción, en el caso de un comportamiento grave.

Las faltas/sanciones se dividirán en:

a) Leves.

Se entienden como faltas leves aquellas derivadas de un comportamiento irregular:

- No traer el carné de forma reiterada.
- Fumar dentro de la instalación.
- No utilizar la vestimenta adecuada.
- No respetar las normas de uso.

Dichas faltas conllevarán una comunicación por escrito a la persona infractora.

b) Graves.

Se entiende como faltas graves:

- La reiteración de faltas leves (a partir de la tercera se podrá considerar falta grave).
- Faltas de respeto al resto de los usuarios y/o personal de la instalación.
- Vandalismo.
- La cesión del carné a otra persona.

Dichas faltas conllevarán la suspensión del acceso a la instalación por un espacio de entre uno y doce meses.

c) Muy graves.

Se entiende por faltas muy graves

- la reiteración de faltas graves (a partir de la segunda se podrá considerar falta muy grave).
- Aquellas faltas que impliquen actuaciones judiciales.

Dichas faltas conllevarán la prohibición de acceso a la instalación por tiempo indefinido.

Otras consideraciones.

Los actos de vandalismo darán lugar a la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados, sin menoscabo de las sanciones y actuaciones judiciales que se puedan llevar a cabo.

En caso de usuario/as pertenecientes a Clubes, tanto el/la delegado/a del equipo como el club serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus deportistas.

08/4655

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

*Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública, expediente número 4/08.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a quien resulte ser el propietario del vehículo que a continuación se reseña, la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase Turismo, marca Volkswagen, modelo Golf, sin placas de matrícula, permanece estacionado en el Alto de la Encina, a la altura del número 3, de la localidad de Solares, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y

sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 18 de febrero de 2008, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Local de Medio Cudeyo.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71. 1 b) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 34. 3 b) y 35. 1 b) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (art. 33. 2 de la Ley 10/1998).

Medio Cudeyo, 3 de abril de 2008.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

08/4660

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de solicitud de licencia para apertura de pescadería, en Tomás y Valiente, 7-A.*

Don Francisco Trueba Bedia ha solicitado la apertura de pescadería en la calle Tomás y Valiente, 7-A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 8 de abril de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/5130

#### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

*Ordenanza Reguladora de las Bases para la Utilización de Pistas Forestales y Caminos de Titularidad Municipal.*

#### INTRODUCCIÓN

La adquisición, administración y uso de bienes por parte de las Corporaciones Locales viene regulada en la Ley de Régimen Local y los reglamentos que la regulan, así como en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento de Bienes. Dicha legislación prevé asimismo que las Corporaciones Locales, haciendo uso de sus competencias, podrán regular las especificaciones correspondientes a cada una de ellas mediante Bandos, Ordenanzas y Reglamentos.

El uso de bienes de dominio público, uso que puede ser común, general, privativo, anormal, etc., prevé además un uso común especial, cuyas características son la de la intensidad de uso y el poder estar sujeto a licencia.